



RESOLUCIÓN No. 1729

25 OCT 2017

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES SIGLA RED PAPA Z Y PAPA Z RED DE PADRES Y MADRES**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOGOTÁ**

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**CONSIDERA QUE:**

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.
- Quinto: Que la señora CAROLINA PIÑEROS OSPINA, Directora Ejecutiva y actuando en calidad de representante legal, solicitó mediante oficio No E-2017-437365-1100 del 01 de septiembre de 2017, Recibido por el Grupo de jurídica el día 08 de septiembre de 2017, el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES SIGLA"RED PAPA Z Y PAPA Z RED DE PADRES Y MADRES.

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES SIGLA "RED PAPA Z Y PAPA Z RED DE PADRES Y MADRES**

Séxto: Que por acta del 13 de agosto de 2003, se constituyó la entidad denominada CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES SIGLA RED PAPA Z Y PAPA Z RED DE PADRES Y MADRES, inscrita en el libro I de las entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá, el 07 de noviembre de bajo el Nit No. 830.130.422-3.

Séptimo: Que por acta No. 37 del Consejo Superior Reunión extraordinaria del 06 de julio de 2017 de la denominada CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES SIGLA RED PAPA Z Y PAPA Z RED DE PADRES Y MADRES, en presenta propuesta de reforma estatutaria.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Décimo: Que con fecha 25 de octubre de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resoluciones No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010 y 3435 de 2016 emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Décimo Primero: Que con Memorando No I-2017-1113305-1100 de fecha 25 de octubre de 2017, la Coordinadora del Grupo Financiero, emitió Concepto financiero favorable donde establece que la entidad CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES SIGLA RED PAPA Z Y PAPA Z RED DE PADRES Y MADRES, Cuenta con una capacidad financiera.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como entidad vinculada al sistema nacional de bienestar familiar a la CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES SIGLA RED PAPA Z Y PAPA Z RED DE PADRES Y MADRES, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, con dirección en la Avenida 15 No 106-32 Ofic 603 de la Ciudad De Bogotá.

25 OCT 2017

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1729

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES SIGLA RED PAPA Z Y PAPA Z RED DE PADRES Y MADRES**

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

A partir de la ejecutoria de la presente resolución, la entidad denominada CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES SIGLA RED PAPA Z Y PAPA Z RED DE PADRES Y MADRES, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO:**

Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:**

Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO:**

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:**

La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.





POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES SIGLA RED PAPA Y PAPA RED DE PADRES Y MADRES

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 OCT 2017

**LUZ STELLA MENDEZ ROJAS**

Profesional especializado con Funciones de  
Directora (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Rodríguez Mahecha - Abogado Grupo Jurídico		Octubre 25/2017
Revisó	David Rodríguez Mahecha - Abogado Grupo Jurídico		Octubre 25/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño - Coordinadora Grupo Jurídico		Octubre 25/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

ACTA DE NOTIFICACIÓN VIA CORREO ELECTRONICO

En Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 17:30 p.m. notifico vía correo electrónico a la señora CAROLINA PIÑEROS OSPINA, identificada con la cedula de ciudadanía No 39694233 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES SIGLA "RED PAPA Z Y PAPA Z RED DE PADRES Y MADRES", del contenido de la Resolución No. 3729 del 25 de octubre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES SIGLA "RED PAPA Z Y PAPA Z RED DE PADRES Y MADRES.**

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, enviando vía correo electrónico al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

El Notificador

CAROLINA PIÑEROS OSPINA  
CC No 39694233 De Bogotá



DAVID RODRIGUEZ MAHECHA  
Abogado – Grupo Jurídico



## David Rodriguez Mahecha

---

**De:** David Rodríguez Mahecha  
**Enviado el:** miércoles, 25 de octubre de 2017 5:43 p. m.  
**Para:** 'director@redpapaz.org'  
**CC:** Gracia Emilia Ustariz Beleno; David Rodríguez Mahecha  
**Asunto:** RV: ACTA DE NOTIFICACIÓN VIA CORREO ELECTRONICO-CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES SIGLA"RED PAPAZ Y PAPA Z RED DE PADRES Y MADRES.  
**Datos adjuntos:** [Untitled].pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	'director@redpapaz.org'		
	Gracia Emilia Ustariz Beleno	Entregado: 25/10/2017 5:43 p. m.	
	David Rodriguez Mahecha	Entregado: 25/10/2017 5:43 p. m.	Leído: 26/10/2017 9:13 a. m.

Señora  
Carolina Piñeros Ospina  
Directora Ejecutiva  
CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES SIGLA"RED PAPAZ Y PAPA Z RED DE PADRES Y MADRES.

Buenas tardes, atendiendo su autorización vía correo electrónico del día de hoy nos permitimos enviar la Resolución No 3729 del 25/10/2017, para su respectiva notificación del acto administrativo , por favor la firma la notificación y me envíe firmada por este mismo medio

Cordialmente,

DAVID RODRIGUEZ MAHECHA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
GRUPO JURIDICO  
REGIONAL BOGOTA  
CARRERA 50 No 26-51 CAN  
4377630 ext 106069/70

Apreciado David:

Acuso recibo de la notificación, te autorizo a que me notifiqués tú, por la limitación de movilidad que tengo ahora.

Quedo a la espera del contenido del Acto Administrativo.

Un cordial saludo,

Carolina Piñeros Ospina  
Directora Ejecutiva

DAVID RODRIGUEZ MAHECHA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
GRUPO JURIDICO  
REGIONAL BOGOTA

